

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de julio de 2021

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ORLANDO ANTONIO ROJAS ORTIZ
DEMANDANTE: MARÍA CENELIA ROJAS ORTIZ
RADICACION: 760014003007202100452-00

Revisado el expediente en su totalidad, remitido por el H. Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, evidencia el despacho que de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 917 del treinta y uno (31) de mayo del año en curso, se resuelve rechazar la demanda de conformidad con la parte considerativa y se ordena la entrega de anexos sin necesidad de desglose disponiendo el archivo de la actuación previa anotación en el libro radicador.

Así las cosas, observa este despacho, que no da cuenta que en dicho proveído se rechace en razón a falta de competencia señalando que el presente asunto debe ser conocido por los jueces municipales en razón a las reglas de competencia del Art. 18 del Código General del Proceso, sino que la decisión aducida se da con ocasión de otro fundamento y por ende no aparece orden de remisión en el mismo para ser conocido por este despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente asunto al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cancelar su radicación y anotar su salida definitiva.

NOTIFIQUESE,
Estado 16 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a81060d003f2af650d0a9722da12b9c2d58a8e10448b9e7801d5afb6cdf2de3

Documento generado en 14/07/2021 02:05:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**